

LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO LIBERAL

Y DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

ORGANO DEL PARTIDO CONSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA.

UN NUMERO DEL DIA 10 CENOS. DE PRETA; ATRASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUF, 55.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia 2 pts. al mes y 6 el trimestre; lo mismo fuera de la capital.—En Ultramar y el extranjero, 12 pts.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
los.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º de
y terminan con los trimestres naturales.

ANUNCIOS.—Llamamos la atencion sobre la gran rebaja que hemos hecho en la tarifa de nuestro periódico que insertamos en la cabeza de la cuarta página.

FUMADORES.—Véase el anuncio.

CONTINUA la lista de suscripcion para reunir fondos con que costear nuevas alhajas para Maria Sma. de la Puensanta, nuestra excelsa patrona.

Suma y sigue. 460
(Se continuará.)

LA PAZ DE MURCIA.

Segun la reseña que hace «El Avisador» de la reunion de los señores que hoy estan constituidos en municipio, han acordado aumentar el personal de la recaudacion de arbitrios para trasladar el fiato del Puente a la casa de la plaza de la Medialuna, y para verificarlo van a reunir a la junta de asociados.

Hace tiempo que esto estaba acordado así como proyecta alguna reforma en el personal para que no aumentase el gasto al aumentar el personal subalterno, de cuyo modo no se necesitaria autorizacion de la asamblea de asociados y no se dilataria esa mejora tan reclamada, para evitar la gracia que disfruta una tercera parte de la poblacion con perjuicio de las otras dos.

El activo y entendido empresario señor Quintana se ha quedado este año con la contrata de los bailes del Teatro de Cartagena, por el subido precio de 10,000 reales sin perjuicio de lo que trata de ofrecer bastantes mejoras a los concurrentes.

Dice «El Avisador» de ayer que se está redactando una contestacion al manifiesto de los concejales constitucionales. Tenemos deseo de conocerla para aprender las razones legales en que se apoyan los radicales y los decretos, reales órdenes y circulares que pueden alegar, pues todo lo que no se base de este modo es musica celestial.

Un molino del barrio de S. Antonio Abad de Cartagena se incendió en la noche del domingo.

Llama nuestro estimado colega «El Avisador» ex-alcade al Sr. Cuyuela y nos extraña porque a dicho señor no le ha sido admitida la dimision del cargo ni la renuncia de concejal. Aun nosotros no le anteponeamos el ex porque sería tanto como conceder que era alcalde el que segun como entendamos la ley no tuvo los votos suficientes para ser decreteño.

Celebrado por poderes el enlace del Sr. Gobernador, ayer llegó su esposa la Sra. D.ª Manuela Rodríguez de Vera y anoche fueron obsequiados los desposados con una serenata que ejecutó la orquesta del Sr. Mirete en el patio de la casa que habitan.

Con un atento B. L. M. del Sr. Sabat y Rivera, secretario del gobierno civil, se nos comunicó ayer a las 2 lo que sigue:

«No ocurre novedad de importancia y carecen de fundamento cuantos rumores alarmantes se complacen en propalar por despecho los enemigos de la situacion. Las noticias recibidas son satisfactorias. La presentacion de las partidas es cada vez mas activa en las provincias del norte y en Cataluña; estas se fraccionan para evitar ser destruidas y la tranquilidad no tardará en quedar restablecida, contribuyendo poderosamente a este resultado la actividad resuelta de los voluntarios de los pueblos que impiden a los carlistas penetrar en ellos para proveerse de recursos.»

El domingo se dió la sexta representacion de *El molinero de Subiza* con una entrada que sin exagerar excedió a la mejor de la temporada; su desempeño fué cual correspondia a las primeras noches. Anteanoche, a beneficio del Sr. Ballós, se puso en escena *La cola del diablo* y *El Barón de la Castaña*, llevando su objeto con hacer reír hasta a los mas serios. El

Sr. Ballós fué obsequiado con palomas, un pavo y otros objetos, y en particular con una concurrencia extraordinaria, pues como ya sucede de ordinario, hubo necesidad de poner sillas en los pasillos de los lados para cubrir la falta de butacas.

Anoche se repitió la misma funcion con igual éxito; para el viernes se anuncia el beneficio del coro de hombres; para la próxima semana el del Sr. Gonzalez y próximamente tendrá lugar el de la apreciable triple Srta. Leyda.

Encarga «El Avisador» a la presidencia del teatro, y a que la hay y que como él creemos está demás porque está contra la ley, que cuido de la limpieza del mismo. Debemos hacer saber a nuestro colega: primero, que corresponde a la empresa y al conserje la limpieza; segundo, que para vigilar a una y otro está la comision municipal, única que puede dar disposiciones y que hoy preside accidentalmente el Sr. Llanos. La presidencia del teatro no tiene objeto ninguno, pues si bien el ayuntamiento como dueño del edificio, al cederlo puede reservarse el patron principal, solo debe ser para que turnen en él los concejales que quieran ir.

«La Correspondencia de Murcia» dice que segun se cuenta han sido restituidas bajo confesion las alhajas robadas a la Virgen.

«El Avisador», aunque sin responder de la veracidad de la noticia, da la de haber fallecido en Lorca el Sr. Obispo de esta diócesis.

Ambas noticias son inexactas.

Atrasada en noticias está «La Bandera murciana» segun los consejos que dá a nuestros amigos en su último suceso del domingo. El tiempo le hará ver lo que parece ignora y se convencerá no ha habido ni aun razon para los miedos que supone.

Sabemos que algunos periódicos locales piensan variar de título en vista de no serles conveniente el ocuparse de los asuntos de verdadero interés local.

A los aficionados a bailes debemos anunciarles que tienen ocasion de adquirir para el objeto uno de los buenos salones de la casa que fué colegio de Alcobcer.

Segun nos ha informado un amigo que va diariamente a la plaza, el cortador de quien se surte de carne despacha por término medio unas tres reses diarias.

Como segun los estados oficiales el despacho de carnes resulta a razon de 20 a 30 libras por tabla cuando mas, si hay uno (que no será solo) que despacha tres reses ¿qué venderán los demás?

Otro amigo que vá a la plaza todos los dias nos asegura que los despojos que se ponen a la venta no vienen bien con las noticias que nosotros damos y saca por consecuencia que ha de haber muchos animales de seis y ocho patas.

Leemos en «La Correspondencia de España»:

«El activo editor D. Antonio Romero acaba de enriquecer su biblioteca de instruccion musical con un nuevo método de armonium ó órgano expresivo, compuesto por el inteligente aficionado y propietario de Murcia D. Antonio Lopez Almagro, de cuya obra hacen grandes elogios los profesores que la han examinado.»

VARIEDADES.

CARTAS MADRILEÑAS.

27 de enero.

Amigo Almazan; ya estamos en Madrid, en la villa del oso, en la corte de España, en el mismo riñon del imperio, Llegamos, como llega todo el mundo, montados en Murcia y desembarcando en Madrid, ojerosos de la mala noche y moídos y cansados de no haber podido pegar un ojo en el camino.

¿A qué contarle a V. nuestras impresiones de viaje? Ya está convenido que no las hay en los viajes por ferro-carril, y es recurso muy gastado dedicar una apóstrofe lacrimosa a aquellos tiempos mas felices de las posadas y los cargomatos, en que las acompasadas campa-

nillas de las mulas le entregaban a uno suavemente al dulce sueño de los justos, en que el cansancio del viaje se solia entretejer con unas seguidillas manchegas cantadas a coro al son de una guitarra aun mas cascarrada que las voces, en que podian estudiarse los paisajes y las costumbres, y en que, como compensacion de alguna peripecia, quedaba al menos en el alma el recuerdo de algunas Mariornes tan desgredadas y socias como escusibles.

Aquellos tiempos ya pasaron. Hoy para recibir emociones no queda mas recurso que emprender una excursion por las provincias catalanas, donde los carlistas se han propuesto desenterrar las viejas tradiciones; en lo demás, y en nuestra linea sobre todo, aparte de algun descarrilamiento ó de alguna cuadrilla improvisada de ladrones que detengan el tren, como ocurrió la otra noche en Castillejos, el viaje se reduce a empaquetarse en un wagon como sardinas, a cambiar dos ó tres veces de coche a riesgo de coger una pneumonia fulminante, a no ver mas que las caras amarillas de los compañeros de viaje, y a oír de cuando en cuando—*La Roda, dos minutos!—Quién quiere agua!—Rosquillos de Fuenlabrada!*—Y esto es todo.

Bástese a V., pues, saber que el tren empezó a correr por los raíls como un leon con melena de centellas.

y nosotros a ver a Murcia aljarse por entre los árboles de la huerta, con esa triste melancolia del que se deja atrás objetos muy queridos por caminar en busca de algo que no conoce.

Un viaje por muy alegre que sea, siempre tiene algo de tristeza. Siempre hay algo que llama secretamente al alma, algo, acaso una pequeña, un detalle, con que el alma se encariña y que entonces toma formas y colores y habla con la voz de los presentimientos. Aquel día, pásame V., parecian hermosas las calles, a pesar de la mala administracion radical, mas frescas las muchachas, y el sol arrojaba los torrentes de su luz desde el azul del cielo, de aquel cielo tan sereno y tan azul, que no se encuentra mas que en Murcia.

El tren corría con una rapidez vertiginosa sobre las interminables parcelas de hierro, y la vega girando descubria toda la hermosura de su lozana vegetacion. Mas allá de Coullas, que nos recordó las escursiones y las églogas del amigo Benitez, la torre se oculta y nosotros nos despedimos de ella dirigiendola las últimas miradas; yo puedo decir a V. que en aquella mirada eché mi alma.

Bianca, Calasparra y Cieza, con sus huertos, sus arrozales y sus inmensos olivares, recuerdan mucho de nuestra vega. Después oscurece y ya no queda mas que calarse la montera, embosarse en la manta de la tierra, y sin mas panorama que el wagon; esperar a reforzar el estómago en Chinchilla. Llegamos a Chinchilla, que es el pueblo mas frio del mapa, donde el aire corta como un cuchillo; pasamos Alcazar y el tren llegó a las nueve de la mañana a la estacion del Mediodía.

—Atocha, el Botánico, el Museo, el Dos de Mayo, el Prado, la calle de Alcalá, la Puerta del Sol.—Esto es Madrid, la tierra de Canan, el ocupacion, el riñon del imperio; el movimiento, la vida, la agitación, el vértigo.

Madrid no ha variado, es el mismo Madrid de siempre, con las calles llenas de gente, los cafés siempre concurridos, las tiendas con sus ricos escaparates exhibiendo los últimos refinamientos del lujo, los mercados con sus clásicas verduleras y sus maragatos, y las ordinarias del Manzanares pisando leve y seguidas por un cortejo de estudiantes de S. Carlos.

Es el mismo de siempre.—Verdad es que la calle Augusta de Peligros ha desaparecido para dejar lugar a otra espaciosa de suntuosos edificios; que sobre el gran solar de Sto. Domingo se ha construido una hermosa calle que desemboca en la plaza de Prim; que el barrio de Salamanca llega mas allá de la Puente Castellana; que está ya casi terminada la gran plaza de la Independencia con la puerta de Alcalá en el centro; que dentro de poco se abrirán dos nuevos teatros; que ha sido modificado por completo el parque del ministerio de la Guerra; pero esta renovacion continua, esta modificación incesante, es lo que forma el verdadero carácter de la corte; el día que no varíe es cuando verdaderamente habrá variado Madrid.

Por lo demás, qué he de decir a V. de este *mare magnum*, de este pozo Ayrón, como le llama Agulló, que ya no sepa V. por las mil trompetas de la fama? Que el Circo y el Español son dos templos

del arte dramático con tan buenos sacerdotas como la Matilde y Catalina, la Teodora, la Boldun, Cayo y Zamora; que la Sasa, Stagno y Boccolini, aquel Boccolini que le faltaba a Valero en *La soirée de Cachupin*, recogen cada noche nuevas salvas de aplausos en la *Africana*; que en el Ateneo Silvela y Valera pronuncian unos discursos, como suyos; que pronto se pondrá la última obra del autor de las Dolores; que el Sr. Cisa y Cisa sigue sin novedad en el Congreso; que en el atempero republicano de ayer Castelar estuvo, inimitable; que en Recoletos se ven cosas muy buenas; que han empezado los bailes en La Azucena (por S. Francisco el Grande); que se sigue bailando el can-can en la Infantil, y que en Capellanes... de Capellanes no habrán dicho seguramente nada los periódicos.

Y lo que tampoco le habrán dicho a V. es que hay aquí una verdadera colonia de murcianos, murcianos por todas partes; en el café, en la calle, en el Museo, en Capellanes, en el paraíso de la Opera, donde quiera que V. vaya se encuentra V. un murciano, que lo saluda del modo mas afectuoso aunque no le haya hablado en su vida, porque fuera de Murcia es a Murcia a quien se saluda.

Yo voy creyendo que los murcianos son como el principio infinito de Anaximandro, que todo lo llenan y en todas partes están. Ayer se inauguró el Ateneo médico y pronunció el discurso Benavente, un murciano; en la academia de ciencias morales ha sido admitido Arnao; en la academia de S. Fernando esta de profesor German Hernandez, otro murciano; en el Museo, Gil, Sobejano y dos conserjes; en la Zarzuela, Crespó; en el teatro que se construye en la calle de Alcalá, otro murciano de deícente, Marín; en la Universidad, Cano, en San Carlos, Peña, Ruiz, Rosique; en las oposiciones de historia, Sánchez; en Fernos dos mozos murcianos, y hasta en el banquete republiano de ayer, un murciano fué el eco de los intrasigentes.

Pero donde verdaderamente está el centro de la colonia es en el Imperial, ó la Iberia a las diez de la noche. Allí se reúnen Buendía, Herranz, Tornel, Pio Tejera, Salvador Herranz, Blanco Ibañez, Massa y algunos otros; se habla mucho de Murcia; se lee *LA PAZ*, se comentan los artículos de Agulló y se suspira por la tierra del pimiento; que óveliscos y pórtecos ejenos nunca valdrán los patros palomares con la memoria de la infancia llenos. De política, qué quiere V. que le diga de política teniendo las luminosas correspondencias de «El Ideal»? De todos modos ya habiáremos en otra de este asunto. Entre tanto de V. las gracias en nombre de todos a Agulló por su suelto epomástico, y mande a su afectísimo

A. B. A.

JUEGOS FLORALES

artístico-literarios en Murcia.—1873.

A los que amantes de las glorias de la patria, con el Bello Arte y la Gaya Ciencia mejor enaltecan aquellas, Murcia galardonará en público certamen por el mérito relativo con estos premios:

1.º—*Mirto de oro.*

A el autor del mejor boceto al óleo representando cualquier episodio de la historia religiosa, militar ó civil de Murcia, cuya composicion original ocupará una superficie útil de 0'50 de largo y 0'35 de altura.

2.º—*Englantina de oro.*

A el autor de la mejor composicion poética original sobre cualquier asunto de la historia religiosa, militar ó civil de Murcia con libertad absoluta de metro.

3.º—*Jasmin de plata.*

A el autor del boceto que entre los presentados sea declarado accésit en mérito al del primer premio.

4.º—*Pensamiento de plata.*

A el autor de la composicion que entre las presentadas sea declarada accésit en mérito a la del segundo premio.

5.º—*Flor natural.*

A el autor del mejor cuadro original de género que represente costumbres populares ó tradicionales de este reino, ú otro cualquier asunto análogo, con libertad de tamaño.

6.º—*Flor natural.*

A el autor de la mejor composicion poética original sobre cualquier asunto de costumbres populares ó tradicionales de este reino en lenguaje ajamado con notas aclaratorias pero con libertad absoluta del metro.

Los cuadros y poesias deberán dirigirse antes de el día 15 de abril ó ser entregadas al Mantenedor, ó por el correo, ó por personas extrañas a los autores y deberán estar sin firmar y sin mas señales que los lemas que tengan los cuadros y poesias, así como cada uno de los pliegos cerrados que conserve en reserva el nombre y domicilio del autor; los correspondientes a los vencedores serán abiertos en sesion pública el 6 de mayo entregándose los premios a quienes correspondan y los que se refieran a los no agraciados se quemarán públicamente.

El jurado lo formarán para la pintura tres distinguidos maestros y para la poesia otros tres ilustres literatos; que los opositores elijan entre nueve, cuyos nombres y apellidos en candidatura se publicarán como propuesta el 1.º de abril, y este voto deberán hacerle constar por tres apellidos en el exterior del sobre cerrado que contenga el nombre del autor, haciéndose público el resultado de esta eleccion el 18 del mismo mes.

Las obras premiadas dejaron de pertenecer a sus autores, pero estos quedan autorizados a repetir los cuadros ó imprimir las poesias usando para los primeros contraseñas especial que así lo exprese. Las no premiadas se devolverán a los que las reclamen mediante contraseña reservada que presentarán sus representantes, no pudiendo entrar en certamen ninguna que sea presentada por el autor ó persona de su familia que pueda descubrir el incógnito.

Los lemas de las obras en que recaiga el fallo favorable de los jurados se anunciarán en los periódicos del día 30 de abril para conocimiento del público.

Murcia 26 de enero de 1873.—El Mantenedor, J. Fuentes y Ponte.

SECCION OFICIAL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA.

RESULTADO de la recaudacion de arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder, obtenida en el día de ayer.

FIELTOS.	Libras.	Ptas.	Cts.
Casa-rastro.	830	49	80
Puente.		267	74
Puerta de Castilla.		77	12
Idem de Orihuela.		99	3
Idem Nueva.		38	71
Idem de la Traicion.		2	59
Ferro-carril.		166	1
Depósitos.			
Conciertos.			
Total.		701	

Murcia 30 de enero de 1873.—El alcalde, P. I., Sebastian Meseguer.

7. Copiamos de la «Gaceta Médica» de Londres, parte del interesante texto que sigue, y es obra del Sr. Doctor Routh, médico en jefe del hospital (llamado de los Samaritanos) de las mujeres y de los niños.

«La *Revalenta Árabe* Du Barry contiene los mismos principios nutritivos que la leche humana y es de mas fácil digestión. Su utilidad es incalculable, sobre todo para reemplazar el peligroso sistema del uso de la papilla, bizcochos y otros alimentos indigestos. La he empleado con el mejor éxito para muchos niños que no pudiendo digerir ya la leche, padecian de atrophia (consuncion general del cuerpo) y que han recobrado la fuerza y la salud merced a esta deliciosa harina restauradora que regulariza las funciones del estómago y de los intestinos, dando fuerza a un mismo tiempo a los músculos y a los huesos. En Inglaterra, con el uso de la papilla y otros alimentos nocivos muy parecidos se pierden anualmente 50,000 niños.»

Routh, doctor en medicina. Remitiremos franqueado y de valde un prospecto, conteniendo extractos de 75,000 certificados de curacion, a todas las personas que nos lo pidan por carta franqueada.

Barry Du Barry y Comp., calle de Valverde, núm. 1, Madrid. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 3 libras, 50 rs.; 4 libras, 70 rs.; 5 libras, 90 rs. La *Revalenta chocolateada* Du Barry, en polvo. Esquisito alimento, sumamente sustancial, asimilante y fortaleciendo el estómago, los nervios y las carnes. En cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs., de 120 tazas, 80 rs., ó sea 4 cuartos la taza.

Depositarlos.—Murcia, D. Rafael Almazan y Martín.—Albacete, Toribio Nieto, hijos, y Barrios.—Alicante, Rodríguez Hernandez. 101—23

ULTIMA HORA.

Madrid 30 enero, a las 11 m.

S. M. la reina ha dado a luz un rubiceto infante. Continúa sin novedad. A las 5 de esta tarde tendrá lugar la presentacion oficial.

El proyecto sobre abolición de la esclavitud, leído ayer tarde en el Congreso, es el siguiente. Escusamos el preámbulo á nuestros lectores para no producirles un dolor de cabeza:

«Artículo 1.º Queda abolida para siempre la esclavitud en la provincia de Puerto-Rico.»

Art. 2.º Los actuales esclavos serán libres al finalizar los cuatro meses siguientes á la publicación de esta ley en la Gaceta de Madrid.

Art. 3.º Los poseedores de esclavos serán indemnizados de su valor en el término expresado en el artículo precedente, conforme á las disposiciones de la presente ley.

Art. 4.º Los obstáculos que puedan surgir, ya por la indemnización, ya con ocasión del cumplimiento de esta ley, no dificultarán ni impedirán, en manera alguna, la realización del art. 2.º

Art. 5.º El Estado destina treinta millones de pesetas á la indemnización de que habla el art. 3.º Dicha cantidad deberá distribuirse entre los poseedores de esclavos, teniendo en cuenta el número, edad y aptitud individual de éstos.

Art. 6.º La distribución se hará por una junta compuesta del gobernador superior civil de la isla, presidente, del jefe económico, del fiscal de la Audiencia, de tres diputados provinciales elegidos por la diputación, del síndico del ayuntamiento de la capital, de dos propietarios elegidos por los cincuenta poseedores del mayor número de esclavos y de otros dos elegidos por los cincuenta poseedores del menor número.

Art. 7.º El Gobierno consignará anualmente en el presupuesto de la isla de Puerto-Rico la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas en deuda amortizable, cuyo producto se destinará á la indemnización que establece el art. 3.º

Si el Gobierno no colocase el empréstito entregará los títulos á los actuales poseedores de esclavos.

Art. 8.º El Gobierno dictará los reglamentos necesarios para la ejecución de esta ley, sin atacar en manera alguna la libertad del trabajo.

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1873.
—Salmeron y Alonso (Francisco), presidente.—Bona.—Moncasi (Manuel Leon de.)—Ramos Calderon.—Labra.—Gomez Marin.—Cintrón, secretario.»

La cuestión de los artilleros tuvo ayer el privilegio de llamar la atención general. Sobre esto dice un periódico bien informado:

«La cuestión de los artilleros continúa dando muy malos ratos al Gobierno. Los generales y brigadieres de dicho cuerpo tuvieron anoche una reunión con el director general, y en ella se manifestaron aquellos resueltos á pedir su retiro en el momento en que el general Hidalgo mande una sola batería.»

Esta resolución fué puesta en conocimiento del ministro de la Guerra por el general Primo de Rivera, pocos momentos despues. Lo mismo parece que han manifestado al capitán general del distrito los jefes de dicha arma, que en la tarde de hoy han sido llamados por dicha autoridad.»

LEY PROVISIONAL

DE

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuación.)

Art. 665. Podrán también ser Jurados los españoles mayores de edad, que estando en el pleno goce de los derechos políticos y civiles, aunque no sean cabezas de familia con casa abierta, se hallen incluidos en la lista de capacidades que se formará en cada término municipal.

Se considerará como capacidad el que tuviere un título profesional ó hubiere desempeñado algún cargo con la categoría de Jefe de Negociado de Administración.

Art. 666. No tienen capacidad para ser Jurados:

- 1.º Los impedidos física é intelectualmente.
 - 2.º Los que se hallen procesados criminalmente, si contra ellos se hubiese dictado auto de prisión.
 - 3.º Los sentenciados á penas aflictivas ó correccionales, mientras no hubiesen extinguido la condena.
 - 4.º Los quebrados no rehabilitados.
 - 5.º Los concursados que no hubiesen sido declarados inculpables.
 - 6.º Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.
- Art. 667. El cargo de Jurado es incompatible:

Además de esto y reunido el Consejo de ministros, para ver el modo de salvar este grave conflicto, parece que los Sres. Martos, Echegaray y Becerra quieren admitir las dimisiones y sujetar á los dimitentes á consejo de guerra. El general Córdova se pone, al parecer, de parte de los artilleros: los demás ministros vacilan.

Pretendieron los ministros informar al jefe del Estado de la diferencia surgida en el Gabinete; pero el duque de Aosta manifestó que se aproximaba la hora del paseo y que no podía escucharlos.

Los artilleros tienen nombrada una comisión, compuesta de todas las clases de teniente á general, para llevar á cabo sus acuerdos.

Se habló ayer tarde de que por esta noche dejaba el ministerio el general Córdova; pero á última hora se decía que aplazaba la dimisión para cuando se discuta el dictámen presentado hoy.

Sobre esto mismo otro periódico añade:

«Desde las nueve y media de la mañana á las dos de esta tarde, duró el Consejo de Ministros, tratándose la cuestión Hidalgo y la de Ultramar, sin llegar á tomar acuerdo.»

Como el asunto de la fusión borbónica y orleanista trae en curiosidad á todas las personas que se ocupan de este asunto importantísimo, damos la siguiente relación del Figaro, que es bastante significativa, caso de que sea cierta.

«El jueves 23 á las dos, el general Maudhuy se hallaba en casa de S. A. R. el duque de Nemours. Este le dijo:

Nosotros siete (aludiendo á los siete príncipes de Orleans) seguiremos al conde de Chambord, que es para nosotros el único rey de Francia, cualquiera que sea la bandera que traiga.

Y añadió:
General, Vd., como ya ha llevado la escarapela blanca, ¿no la volvería Vd. á llevar?»

A las tres de la tarde el general repitió estas palabras del duque de Nemours, que son testuales, al conde de Sardunelle, su pariente, que había ido á visitarle.

A las cuatro, el conde de Sardunelle en el Circulo francés, una y otra vez en mi presencia y delante de muchos socios del Circulo, entre ellos el marqués de Vertillac y el vizconde de Morry, declaró lo que había acabado de oír, añadiendo que estaba autorizado para repetir las palabras del duque de Nemours al general Maudhuy.»

LEVANTAMIENTO CARLISTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos oficiales

- 1.º Con cualquier otro del poder judicial ó del Ministerio fiscal.
 - 2.º Con el servicio militar.
 - 3.º Con todo empleo civil ó administrativo dotado por el Estado, las Cortes, la Casa Real, las provincias ó los Municipios.
Se exceptúan de esta regla los empleados activos de carácter profesional.
 - 4.º Con el de Maestro de escuela y Médico titular del Municipio.
- Art. 668. Tampoco podrán ser Jurados en una causa:
- 1.º Los que hubiesen intervenido en ella como Secretarios, Oficiales ó Agentes de la policía judicial, testigos, intérpretes, peritos ú otro concepto análogo.
 - 2.º Las partes interesadas y sus Procuradores ó representantes y Abogados.
 - 3.º Los ascendientes y descendientes en línea recta, el cónyuge y los colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las partes interesadas.
- Art. 669. Los que estando incluidos en las listas de partido para Jurados, se hallaren comprendidos en algunos de los casos de los tres artículos anteriores, serán excluidos de oficio al hacerse los sorteos prevenidos en el art. 703.
- Art. 670. Pueden excurrirse de ser Jurados:
- 1.º Los mayores de 60 años.
 - 2.º Los que necesiten del trabajo

recibidos en este Ministerio hasta la madrugada del día de ayer acerca de la insurrección carlista.

Vascongadas y Navarra.—En la tarde del 26 se acercó á la estación una pequeña partida carlista y cruzó algunos tiros con el destacamento de Irurzun.

En el mismo día entró el cabecilla Azcona con 40 hombres en Puente la Reina, en donde sacó una contribución.

El combate sostenido el día 24 por la columna del brigadier Fernandez con la facción Oscariz, cerca de Aranz, ha tenido mayor resultado de lo que se creyó en un principio, puesto que las bajas sufridas por la facción han sido tres muertos, 24 heridos, tres prisioneros y se le han desertado unos 200 hombres; se recogieron además 58 armas de fuego.

El reconocimiento del campo de la acción de Iturrioz practicado en la mañana del 27, dió por resultado encontrar 47 facciosos muertos, y según noticias confidentiales el número de heridos se eleva de 80 á 100. Este hecho de armas, mandado por el capitán general de las Provincias, ha producido gran efecto moral en los pueblos, á los que han regresado muchos mozos que se habían llevado las partidas.

Valencia.—La columna Dabau atacó el 27 á la facción Polo en Barranco de Silvestre, haciéndole un muerto, dos heridos y dos prisioneros importantes, y recogiendo además ocho armas y otros efectos de guerra. Se asegura que va herido un cabecilla, y la desercion es tan grande, que solo en tres pueblos se presentaron anteayer 90 carlistas solicitando indulto.

El Diario Español.

«Segun el contenido de una carta fechada el 20 del actual en Barcelona, resulta que el cabecilla Castells con su partida, intentó apoderarse de un convoy, escoltado por una fuerza de cazadores de Madrid, entre Martonells y Berga.

Colocados los facciosos á la orilla derecha del Llobregat, y resguardados por el río y las cordilleras, hostilizaron sin riesgo á la escolta, hasta que llegó á la Rionella, punto fortificado por los carlistas, por donde los cazadores pudieron pasar el río y emprender un serio ataque, derrotando la facción, que dejó 13 muertos en el campo y bastantes heridos, entre ellos el cabecilla, desde cuyo día se ignora su paradero.

La facción de 200 carlistas que tenia sitiado el pueblo de Centellas, cerca de Vich, huyó al tener noticia de la aproximación de una columna.»

«Mas graves de lo que la Gaceta expresa eran los rumores que anoche circulaban respecto de el hecho de Ripoll. Suponíase que el punto atacado había sido Reus, y que el resultado había sido muy otro del que se manifiesta; pero seguramente, esos rumores los harían circular los carlistas, abultando los hechos, con objeto de debilitar el efecto de la noticia referente al combate de Iturrioz.

«Segun las noticias recibidas posteriormente al despacho en que se da cuenta de este hecho, el general Gonzalez Iscar y el brigadier del Amo, llegaron ayer á Tolosa, donde probablemente se habrá detenido el primero para curarse de su herida.
El general Moriones se encontraba ayer en Olagüe dando dirección á las columnas cuyos movimientos habían obligado á la facción de Olla á abandonar la provincia de Navarra, internándose en Guipúzcoa.

«Pronto ha desaparecido el efecto de la victoria alcanzada anteayer en Iturrioz sobre los carlistas por el capitán general de las provincias Vascongadas.

Segun las noticias recibidas esta madrugada, los facciosos han caído sobre la línea férrea, destruyéndola en varias partes, quemando la estación de Miravalles, cerca de Victoria, y haciendo fuego á los trenes. Estos vuelven á circular solo de día, y esto con muchas dificultades.

El batallón del regimiento de la Constitución que salió ayer tarde para el teatro

de la guerra, juntamente con una batería de artillería y algunos Ingenieros, tendrá que detenerse en Vitoria.

Los radicales, que iban ya entusiasmándose, vuelven á creer que hay guerra para rato.

—El Universal.

«Segun escriben de Alcañiz, el día 23 al amanecer un grupo de hombres se presentó en las calles de Allosa dando vivas á Carlos VII, y disparando algunos tiros al mismo tiempo.

—Cortazar ha sustituido á Frigola en el mando de su partida.»

El Gobierno:

«Lo único importante es la noticia que da la Gaceta del vivo fuego que se oía hácia la parte de Iturrioz, asegurándose que la facción huía perseguida por las tropas. Aunque creemos que el periódico oficial dará mañana detalles sobre el hecho á que vagamente se refiere; hé aquí, sin embargo, lo que La Correspondencia dice:

«A las tres y media de la tarde de ayer, el capitán general de las provincias Vascongadas encontró en Iturrioz á la facción Santa Cruz, compuesta de 1.100 hombres, y habiéndola batido, la hizo 35 muertos vistos, muchos heridos y 20 prisioneros. La columna tuvo tres de los primeros y 20 de los segundos. El general jefe de la división sufrió en el combate una herida contusa, algun tanto grave, en la articulación de la de la rodilla derecha.»

La Epoca, no obstante, que por una casualidad ha visto el parte oficial de la acción de Iturrioz, cree que este hecho lejos de ser satisfactorio, es en extremo lamentable. Copiamos las palabras del colega, y si como creemos, lo que refiere es exacto, estamos de acuerdo entonces con sus afirmaciones, puesto que lo que resulta es que las facciones se aumentan considerablemente, que se batan como tropas disciplinadas, y que saben retirarse con precisión táctica.

Dice La Epoca:

«Hoy se entonaban himnos con motivo de un recio combate sostenido por el capitán general de las provincias Vascongadas contra la partida del cura Santa Cruz. Al oír hablar de 30 muertos vistos en el campo, también á nosotros nos pareció que la noticia no debía ser del gusto de los carlistas; pero una casualidad nos ha proporcionado previo conocimiento del parte que mañana publicará la Gaceta, y confesamos que no nos es dado participar del jubilo de los ministeriales. Dice el despacho, que el cura de Santa Cruz llevaba una partida de 1.100 hombres; lo cual, si es cierto, revela que las facciones engrosan con bastante rapidez. El capitán general, sin expresar cuál era su fuerza, dice que quedaron en el campo 30 muertos y que hubo muchos heridos y prisioneros; que la tropa tuvo tres muertos y veinte heridos, entre estos el mismo capitán general de una contusión grave en una pierna; pero no dice nada el despacho de que se siguiera el lance, ni de que se sacaran los frutos naturales de tal jornada. Resulta, pues, que las facciones ganan en número, y que se batan ya con cierta solidez, midiendo sus armas con tropas regulares, sin ceder el campo hasta el último extremo, y sin dispersiones. Fáltanos además la versión de la otra parte, que, conocida, nos permitiría apreciar toda la importancia del encuentro, quedándonos en el interin la sospecha de que en las provincias Vascongadas va adquiriendo la guerra civil un desarrollo análogo al que tiene en Cataluña.
Y tendremos ocasión de confirmar ó rectificar nuestro juicio.

El Tiempo:

«La partida mandada por Olla salió ayer del pueblo de Amezcua, despues de racionarse, dirigiéndose á Balasqueta.»

—La columna del teniente coronel Daban volvió ayer á batir á la facción Polo en el barranco de Silvestre (Maestrazgo), habien-

do cogido el caballo que montaba dicho cabecilla, á quien además le hizo un muerto, con dos heridos y dos prisioneros.

—Han debido llegar á Pamplona dos millones de cartuchos metálicos.

—En algunos pueblos de Cataluña se ha dado principio á recoger las armas, que obran en poder de todas aquellas personas que no son afectas á la situación.

La Esperanza:

«Cartas de San Sebastian dirigidas á un liberal, hablan ya del combate de Iturrioz. La carta que hemos tenido ocasión de leer, dice que aquella fué una verdadera carnicería, confesando que las pérdidas de los amadeistas fueron superiores á las de los carlistas, contando entre ellas las de muchos jefes y oficiales, y la herida del capitán general que resulta ser de gravedad suma.

Añade la carta que los carlistas aguardan el combate, y que lejos de huir, se batan con bizarría y denuedo.

El autor, que es liberal, teme que la acción de Iturrioz sea una segunda edición de la de Uzurbil.

Esta tarde no se ha hablado de ninguna nueva derrota de los carlistas, parecida á la que con tanto entusiasmo pregonaban ayer los ministeriales.

En cambio hoy nos toca á nosotros dar cuenta de una derrota de las fuerzas amadeistas en Navarra. El general Moriones había colocado en el paso del Carrascal, unos 300 carabineros y 25 caballos del regimiento de Pavia. Atacados hace dos días por las fuerzas que manda el Sr. Olla, los carabineros huyeron á la desbandada dejando en poder de los carlistas, 42 prisioneros y multitud de armas y de pertrechos de guerra. Toda la columna amadeista hubiese caído en poder de los carlistas, á no haber logrado contener la dispersion de los carabineros, la seccion de búscara de Pavia, mandada por el alférez Sr. Diaz de Mogrovejo, que dió pruebas de gran serenidad y valor.

Los carlistas llegaron á cogerse á las colas de los caballos, mataado alguno á navajazos.

Parece que el Gobierno ha sometido á un consejo de guerra á los jefes y oficiales de carabineros que mandaban aquella fuerza.

¿Por qué no han hablado de esta cuestión los periódicos ministeriales?

El Sr. Olla, despues de racionarse ayer en Amezcua, salió en dirección á Balasqueta.

El general Gonzalez, á consecuencia de la herida, ha tenido que dejar el mando de las fuerzas.

Se teme que haya de amputársele la pierna.

En Cataluña se van desarmando á aquellas personas que se creen desafectas á la actual situación.

SECCION OFICIAL

Por el ministerio de Gracia y Justicia se expiden los decretos siguientes:

Trasladando á la plaza de magistrado de la Audiencia de Madrid, á D. José de Bustos, presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla. Nombrando para la presidencia de Sala de Sevilla al magistrado que ha sido de la Audiencia de Albacete, D. José Perez Gimenez.

—Por el ministerio de Fomento se publican dos decretos. Uno concediendo la cruz de primera clase de la órden civil de María Victoria á D. José Vallejo, y otro concediendo la misma cruz á D. Francisco Torres y Armengol.

—La Tesorería central de Hacienda pública avisa que abre el pago de los haberes correspondientes al mes de la fecha á las clases activa y pasiva, el día 1.º de Febrero.

hacerse de palabra ó por escrito ante el Juez municipal, quien expedirá al reclamante, si lo solicitare, el documento necesario para poder acreditar que ha hecho la reclamación.

Art. 678. El reclamante expresará la causa en que fundare la inclusión ó exclusion que solicite, y podrá presentar además las pruebas que tuviere por conveniente.

Art. 679. En los 15 dias siguientes al plazo otorgado para las reclamaciones resolverá la Junta despues de oír á los interesados y de haber practicado de oficio ó á instancia de estos las justificaciones necesarias sobre la inclusión ó exclusion reclamada, consignando los fundamentos de su resolución, la cual se notificará al Fiscal y á los interesados.

Art. 680. En la notificación se hará saber á quien se hiciere que puede alzarse de la resolución notificada para ante el Tribunal de partido.

Art. 681. Si en la diligencia de la notificación no se interpusiere el recurso, se reputará firme la resolución. Si se interpusiere, el Juez municipal remitirá al Tribunal del partido todos los antecedentes que tuviere, emplazando á los interesados para que puedan concurrir ante aquel en el término de cinco dias á usar de su derecho.

Art. 682. Trascurrido este término sin haberse personado el apelante, el Tribunal del partido dará vista al fiscal, y si este no estimare precedente

manual diario para atender á su subsistencia.

- 3.º Los Ministros de cualquier culto.
- 4.º Los que hubiesen ejercido el cargo de Jurado.

Esta excusa podrá utilizarse solamente durante el año siguiente al en que se hubiese ejercido el cargo.

CAPITULO IV.

De la formación de las listas del Jurado.

Art. 671. Constituirán la Junta municipal encargada de formar las primeras listas para el Jurado el Juez y Fiscal municipales y el Alcalde ó un Teniente y tres Concejales designados por el Ayuntamiento. El Secretario del Juzgado municipal ejercerá las funciones de tal, pero sin voto.

El Juez municipal y en su defecto el Alcalde ó Teniente presidirá la Junta. Esta se reunirá por primera vez en el plazo que oportunamente se fijará para formar lista general de jefes de familia con casa abierta y la de capacidades, teniendo presente lo dispuesto en los arts. 664, 665, 666 y 667 de esta ley.

Art. 672. En las poblaciones en que hubiere un sólo Ayuntamiento y varios Jueces municipales, se constituirán tantas juntas cuantos fueren estos, componiéndose cada una del Juez y Fiscal y Teniente Alcalde respectivo y de tres Concejales designados por el Ayuntamiento.

Cada una de estas juntas formará las dos listas correspondientes á su distrito.

Art. 673. Todos los años en la primera quincena de Mayo se reunirá la Junta para hacer en las dos listas las rectificaciones necesarias, incluyendo á los que debieren figurar en ellas con arreglo á lo dispuesto en los arts. 664 y 665, y excluyendo á los que se hallaren en alguno de los casos comprendidos en los arts. 666 y 667 de esta ley.

Art. 674. El cabeza de familia que tenga las condiciones de capacidad será incluido en la lista de estas.

Art. 675. El Fiscal cuidará de que no sean incluidas en las listas otras personas que las que en ellas deba haber con arreglo á las disposiciones de esta ley, apelando para ante el Tribunal de partido de las resoluciones que no considere legales.

Las apelaciones quedarán en suspenso hasta que se resuelvan por la Junta las reclamaciones que se expresan en el artículo siguiente; y llegado este caso serán sustanciadas, si no se hubiese reformado la resolución apelada en la forma que se establece en los arts. 681, 682, 684.

Art. 676. El día 1.º de Junio se expondrán las listas al público por término de 15 dias, durante los cuales todos los vecinos mayores de edad del término municipal podrán reclamar las inclusiones y exclusiones que creyeren procedentes.

Los comprendidos en alguno de los casos del art. 670 podrán pedir su propia exclusion de las listas.

Art. 677. Las reclamaciones podrán

MINISTERIO DE HACIENDA.

Puede asimismo, proceder a la comprobacion de los valores declarados al impuesto por medio de tasacion pericial en que intervenga el contribuyente.

La accion administrativa de comprobacion prescribe al año de la presentacion de los documentos a liquidar, cuando estos son públicos y solemnes.

El Gobierno fijará en los reglamentos los casos en que deba procederse a la comprobacion, y los en que corresponda sufragar los gastos de tasacion al contribuyente ó a la Administracion.

Por ningun motivo podrán los interesados diferir el pago del impuesto liquidado, ni aun a pretexto de reclamacion contra la liquidacion practicada, sin perjuicio del derecho a la devolución que procediere.

Novena. No se podrán hacer alteraciones en los amillaramientos de la riqueza inmueble sin la previa presentacion del título ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

Décima. Los Jueces de primera instancia, Alcaldes populares, Registradores de la propiedad, Jueces municipales y encargados del Registro civil, Notarios públicos y Escribanos actuarios quedan obligados a facilitar a la Administracion los datos y noticias que esta les reclame en el tiempo y forma que determinen los reglamentos y bajo las penas que en los mismos se prescriban.

Undécima. Los liquidadores del impuesto devengarán los honorarios que a continuacion se expresan:

Pets. Cénis.

- 1.º Por el examen de todo documento que contenga hasta 20 folios, esté ó no sujeto al impuesto, y por la extension de la nota correspondiente... 50
Por cada folio que pase de 20... 5
2.º Por la busca de antecedentes y expedicion de certificacion relativa al impuesto, a instancia de parte interesada ó por mandato judicial... 2
Si la certificacion ocupa más de una página de 26 líneas á 20 sílabas, por cada página más, está ó no ocupada íntegramente... 1
3.º Por la liquidacion de los derechos, el 150 por 100 del importe de los mismos. Siempre que por voluntad del contribuyente se hagan dos liquidaciones por un mismo acto, una provisional y otra definitiva, por cada una de ellas devengará el liquidador el premio de liquidacion en su totalidad.

Duodécima. Los Registradores de la propiedad dependerán exclusivamente del ministerio de Hacienda como liquidadores del impuesto, y tendrán en este concepto la consideracion y deberes de empleados de la Administracion económica, sujetándose a las instrucciones y reglamentos del

ramo; pudiendo el ministro de Hacienda, a propuesta de la Direccion de Contribuciones, imponer multas que no excedan de 500 pesetas, y proponer su separacion cuando diesen causa para ello.

Iguales consideraciones y deberes tendrán, quedando sujetos tambien a las expresadas penas, los antiguos Contadores de Hipotecas que en virtud de la ley de 29 de Mayo de 1868 hayan observado el cargo de liquidador del impuesto.

Los liquidadores que tengan a su cargo la recaudacion prestarán la fianza especial que el ministro de Hacienda señale, en armonia con el importe de aquella.

Décimatercia. El Gobierno procederá a la ejecucion de las presentes bases legislativas por medio de decretos y disposiciones reglamentarias, redactando la tarifa correspondiente, aplicando al impuesto que se establece las relativas al de traslacion de dominio, con las aclaraciones, modificaciones y derogaciones que la experiencia haya aconsejado.

(Se continuará.)

CÓRTEES.

SENADO.

Extracto de la sesion celebrada el día 28 de Enero de 1873.

Presidencia del Sr. Figuerola.

Abierta la sesion a las tres, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura del dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de presas marítimas.

El Sr. Calderon Collantes pidió a la mesa que no se señalara día para la discusion de este dictámen, hasta que vinieran al Senado varios expedientes que pidió.

Se leyó el dictámen de la comision sobre prórroga para la construccion del ferrocarril de Utrera a Osuna.

Se levantó en seguida la sesion. Eran las tres y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Abierta la sesion a las dos y media se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se presentan varias exposiciones. Se pasa a la órden del día.

El Sr. Olave hace uso de la palabra contestando al Sr. Llano y Perti.

El Sr. Presidente suspende esta discusion para dar lectura al dictámen de la comision sobre abolicion de la esclavitud de Puerto-Rico.

Leido el dictámen, varios señores diputados pidieron la palabra en contra y el Sr. San Roman en pró.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Hasido costumbre cuando el Gobierno presenta un proyecto de la importancia del que vamos a discutir, ó cuando la comision dá dictámen, aproximarse a la Presidencia, manifestando cada cual su deseo de tomar parte en el debate en uno ó en otro sentido. En este caso nos encontramos el Sr. Conde de Toreno y el que tiene la honra de dirigirse ahora al Congreso.

Por otra parte, en cuestiones de cierta magnitud, como la de que se trata, no suele aplicarse tampoco rigurosamente el Reglamento; y si se adoptara este sistema, pudiéramos tener turno todos los que hemos pedido la palabra.

Si esto no se hiciera, como de la imparcialidad del Sr. Presidente y del Congreso espero que se hará habria que apelar al tortuoso medio de las enmiendas, y de hablar de la totalidad en los artículos. Ruego, pues, al Sr. Presidente, ó que tenga en cuenta los que le hemos pedido la palabra particularmente, ó que se amplíe suficientemente el debate sobre la totalidad.

El Sr. PRESIDENTE: Esta discusion es

muy prematura, puesto que el dictámen se ha de imprimir, señalándose luego día para su discusion. Cierzo es que algunos señores se han acercado a la Mesa para reclamar particularmente la palabra; pero a su juicio dejó el que consideren si se puede hacer esto sobre una cosa que no existe; pero eso les manifesté que no habia materia sobre qué pedir la palabra.

En cuanto a la necesidad de discutir ampliamente este asunto, si el Congreso fuera de mi opinion, no se cerraria el debate mientras hubiera un Sr. Diputado que quisiera hablar.

El Sr. Ministro de ESTADO: El Sr. Presidente del Congreso cree que el incidente promovido carece de oportunidad; pero una vez suscitado, y habiéndose expuesto por un diputado de la oposicion el deseo de que este debate sea todo lo amplio posible, el Gobierno no puede desentenderse de esta peticion, y yo en su nombre me asocio a los deseos del Sr. Estéban Collantes, participo de la opinion del Sr. Presidente, y quisiera que el debate fuese tan amplio que despues de el no quede duda alguna de la perfecta razon, del completo derecho y de la justicia con que se va a resolver este asunto, sin perjudicar en nada a ninguno de los altos intereses encomendados al Gobierno y a las Cortes.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion interrumpida.

El Sr. Llano y Perti rectifica el discurso del Sr. Nouvilas y del Sr. Olave despues de la rectificacion de los señores Nouvilas y Olave hizo uso de la palabra el Sr. Vidart.

Comenzó haciendo el análisis del partido radical, de su tendencia, de sus aspiraciones, de su gobierno.

Hizo la descripcion de lo que era el ejército en los partidos liberales y en los partidos absolutistas. Acudió en su ayuda a la historia, de donde sacó apoyo para sus argumentos.

Concluyó diciendo que si se agravaba el voto particular, sobre el dictámen de la mayoría se levantaria muy pronto la reorganizacion militar de España.

El Sr. Canalejas le contestó, defendiendo la abolicion gradual del ejército. Dijo que el sistema del Sr. Vidarte, era arma batallona para hacer cumplir el derecho, y que la vida de una nacion no nace de la fuerza sino del pensamiento.

Añadió que habiendo seguido la máxima de Europa el espíritu militar de Alemania, España debia conservar su genial originalidad nacida de las entrañas mismas de la historia.

Concluyó diciendo que se debian admitir voluntarios por si hay efectivamente en la naturaleza humana unas vocaciones belicosas.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Las-tra): Se suspende la sesion, que continuará a las nueve, con la discusion del presupuesto.

Eran las seis.

Continuando esta discusion a las nueve de la noche, dijo en contra de la seccion tercera.

El Sr. Ariño: que el Estado debia pagar religiosamente todas las deudas y que el hubiese admitido una contribucion doble de la votada, con tal de que se pagase a todos los acreedores.

El Sr. Ramos Calderon le contestó diciendo que el Sr. Ariño deseaba concluir con los banqueros, en cuyo caso no se podia sacar dinero para pagar las cargas públicas como lo deseaba S. S.

Despues de la rectificacion del Sr. Ariño, el señor ministro de Hacienda dijo:

Su señoría queria equiparar a los tenedores de la deuda del personal con aquellos a quienes se exige el impuesto de traspasos de dominio, y esa equiparacion no puede hacerse, porque los casos son completamente distintos.

El Sr. Ariño rectificó.

El Sr. Yagüe habló para pedir explicaciones relativas a las obligaciones que se crean para continuar la obra pública.

El Sr. Ramos Calderon: La comision no tiene inconveniente en acceder a lo que dice el Sr. Yagüe.

En seguida se procedió a la votacion por artículos y aprobáronse todos los que comprendia la seccion discutida.

Abriéndose luego discusion sobre la seccion de cargas de justicia, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se procedió a la votacion por artículos, y fué aprobada.

Se abrió discusion sobre la sociedad de clases pasivas, y se leyó la siguiente Enmienda del Sr. Aguilar.

«Art. 10. Serán estrictamente cumplidas las disposiciones sobre clases pasivas del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.»

El Sr. Aguilar la apoyó.

El Sr. Fernandez Villaverde le contestó. Despues de la rectificacion de ambos señores, fué puesta la enmienda a votacion nominal, resultando desechada por 41 votos contra 33.

El Sr. Vicepresidente (Gomez): Se suspende esta discusion.

Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion. Eran las doce y media.

SECCION DE NOTICIAS.

Acaba de publicarse un librito titulado, Agenda del Constructor, que contiene datos, tablas, fórmulas, una minuciosa coleccion legislativa y demás para el uso de los ingenieros, arquitectos, maestros de obras, directores de caminos y canales, personal de obras públicas, minas, montes, telégrafos, estadística, agrimensores, etc., etc. escrito por el Sr. Cámara. Contiene noticias de grande utilidad y conocimientos prácticos muy necesarios para todos los que se dedican a las carreras y profesiones citadas.

Segun un periódico de Sevilla parece que corria la noticia de que el rector de aqual Universidad ha obligado a los alumnos a que asistan a cierta manifestacion reformista, y a que contribuyan con una peseta cada uno para costear una bandera.

De este modo la libertad de pensar, tan vociferada por los radicales, llegará a ser un hecho en España, si Dios quiere.

¿Qué dicen a esto los radicales?

Oficialmente se confirmó anoche el fallecimiento de la emperatriz del Brasil.

Se asegura que el ascenso a capitán general del Sr. Córdova, ha sido acordado ya en Consejo de ministros.

En Reus se han declarado en huelga los cortidores de 11 talleres, sin que puedan los periódicos de aquella localidad manifestar las causas que la han motivado.

El Avisador Malagueño dice lo siguiente: «Tenemos entendido que han salido de Granada con direccion a Málaga las personas detenidas por consecuencia de la conspiracion carlista descubierta en la primera de las expresadas capitales.»

Los periódicos de Granada no hablan hoy de la conspiracion carlista descubierta en aquella capital.

Se ha abierto el testamento de la Emperatriz del Brasil. Deja por heredera universal a su hermana la reina de Suecia y un gran número de mandas a familias pobres de Alemania y Portugal y a varias casas de Beneficencia.

Dispone que le devuelvan a las naciones respectivas las cruces que tenia.

Se ha decretado el luto nacional por dos meses.

dicho Presidente y autorizará el Secretario de gobierno.

Art. 694. Formada la lista de Jurados a que se refiere el art. 692, el Presidente del Tribunal remitirá antes de 1.º de Setiembre una copia certificada al Presidente de la Audiencia del distrito, archivándose el original con la copia de las segundas listas remitidas por los Jueces municipales.

Art. 695. En el mismo término el Presidente del Tribunal remitirá a cada uno de los Jueces municipales una lista de los vecinos de sus respectivos términos que hubieren sido elegidos Jurados.

Los Jueces municipales mandarán inmediatamente que los elegidos sean notificados.

Si alguno estuviere ausente, se hará la notificacion al individuo de su familia ó criado mayor de edad que se hallare en su casa, y en su defecto el vecino más próximo.

Se observará respecto a estas notificaciones lo dispuesto en el cap. III del título preliminar.

Art. 696. Remitirá asimismo el Presidente del Tribunal de partido antes del día expresado en el art. 694 al Gobernador de la provincia una copia certificada de la lista de Jurados elegidos para su insercion en el Boletín Oficial.

Art. 697. El Presidente de la Audiencia formará la lista general de Jurados del distrito, reuniendo con las correspondientes distinciones las lis-

Han sido cerrados los teatros por ocho días.

El entierro se verificará el miércoles a las diez de la mañana.

El ayuntamiento invita a las Asociaciones obreras que asistan a los funerales, rindiendo así un tributo a la viuda del fundador del sistema representativo.

Cumplidos los deseos de la finada se han suprimido la capilla ardiente y el besamanos.

El rey estuvo al lado de la Emperatriz hasta sus últimos momentos.

La Correspondencia de Paris nos ha dado algunos pormenores concernientes a las disposiciones testamentarias tomadas por Napoleon III:

«El emperador, dice, habia hecho dos testamentos, el uno en 1859 y el otro en 1865; ambos fueron depositados por él en el estudio de su notario, M. Mocquard, y ninguno de los dos contiene estipulaciones políticas. Poco antes de la muerte del emperador, el notario le escribió preguntándole si queria que le enviase los dos testamentos, de los cuales el último no es en realidad mas que un simple codicilo; el emperador le contestó que los conservase en su poder y que le remitiese solamente el testamento de la emperatriz, depositado igualmente en el estudio de M. Mocquard, calle de la Paz.»

El emperador no volvió a hacer ningun testamento ni codicilo, posterior al de 1865.»

CULTOS

Santo de hoy.—San Valero.

ADVERTENCIA.

La correspondencia toda y libranzas a D. Miguel P. García.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Estéban del Molar.—P. P.—Damos quejas a correos, pues de aquí sale con regularidad.

Albacete.—V. N.—Damos queja a correos, pues de aquí salen con regularidad.

Betanzos.—M. M. V.—Pagó fin de Marzo. Villacajones de Cuenca.—V. R. P.—Pagó 15 Abril.

Konda.—A. H.—Damos queja a correos, pues de aquí sale con regularidad.

Casasana.—I. R.—Renovada suscripcion. Tendilla.—V. E.—Pagó 15 de Abril.

Polopos.—A. M. P.—Pagó 15 Abril. Tivisa.—J. B. C.—Pagó fin Junio.

Idem.—Pagó 15 Abril, y cinco tomos novelas.

Valbona de las Monjas.—J. T.—Pagó fin Marzo.

Mabegondo.—A. C. de la G.—Pagó fin de Marzo, enmendada la faja, suscrito R. Ch. F. que pagó 15 Abril.

Aranjuez.—I. M.—Damos queja a correos, pues esta administracion lo remite con regularidad.

MADRID, 1873.

Imprenta de D. Juan Aguado. calle del Cid, núm. 4.

nicipal convocará a la Junta, la cual, con vista de aquellas, hará las rectificaciones correspondientes

Art. 687. Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de votos, decidiendo el empate, si lo hubiere, el Juez municipal.

Art. 688. Últimadas definitivamente las listas, se sacarán copias certificadas por el Secretario, con el V.º B.º del Juez municipal, archivándose en el del Juzgado los originales con todos los antecedentes.

El Juez municipal remitirá en los 10 primeros días de Agosto al de instruccion de la circunscripcion respectiva las copias mencionadas en el párrafo anterior.

Art. 689. Luego que el Juez de instruccion recibiere las copias correspondientes a la circunscripcion señalará un día de la segunda decena de Agosto para formar la segunda lista, convocando para ello a los Jueces de todos los términos municipales.

En dicho día el Juez de instruccion se constituirá en junta con los Jueces mencionados, procediendo a elegir en cada lista un número de individuos igual a la décima parte del total que contuviere.

Aunque la lista de capacidades no llegase a 10, se elegirá una.

Lo mismo se hará por cada fraccion menor de 10 que resultare en cada lista.

Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de votos,

decidiendo el empate, si lo hubiere, el Juez de instruccion.

Art. 690. El número de capacidades elegidas para formar la segunda lista de su clase no podrá bajar de la tercera parte del total de la segunda lista de cabezas de familia.

Si no resultare número bastante de capacidades en el término ó distrito municipal, se completará con los que fueren necesarios de los incluidos en la primera lista.

Art. 691. Las segundas listas originales se archivarán en el Juzgado de instruccion, remitiéndose al Tribunal de partido, dentro de la misma segunda decena de Agosto, una copia certificada por el Secretario de gobierno, y visada por el Juez mencionado.

Art. 692. Recibidas las segundas listas, se constituirá inmediatamente en Junta el Tribunal y el Fiscal y los Jueces de instruccion de partido.

Esta Junta elegirá de las segundas listas 100 capacidades y 200 cabezas de familia, y procurará que los elegidos correspondan, en cuanto fuere posible, a todos los términos municipales del partido, si bien dando mayor participacion al de la capital.

Si no hubiere 100 capacidades en las listas de su clase, se completará el número con cabezas de familia.

Art. 693. Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente del Tribunal, y se harán constar en acta que rubricará

el recurso, se declarará de oficio firme la resolucion de la Junta, mandando devolver a la misma los antecedentes que hubiese remitido.

Si por el contrario el Fiscal se suscitara como si el apelante se hubiese personado, aunque con citacion solemne del Fiscal.

Art. 683. Cuando el apelante se hubiese personado, el Tribunal señalará inmediatamente día para la vista dentro de un término que no podrá exceder de cinco días, citándosele lo mismo que al Fiscal.

Durante el término señalado se pondrán de manifiesto al apelante en la Secretaría del Tribunal los antecedentes que hubiese remitido la Junta hasta el día inmediato al de la vista, en que se pasarán al Fiscal.

Art. 684. En la vista podrán informar de palabra el Fiscal y los interesados ó sus defensores lo que tuvieran por conveniente a su derecho, y terminado el acto, el Tribunal resolverá lo que estime procedente mandando devolver los antecedentes a la Junta con certificacion de la resolucion que dictare.

Contra esta no se dará recurso alguno.

Art. 685. El Tribunal de partido remitirá antes de 1.º de Agosto a los Jueces municipales respectivos las certificaciones y antecedentes expresados en el artículo anterior.

Art. 686. Recibidas dichas certificaciones y antecedentes, el Juez mu-

tas parciales de todos los partidos, y remitirá una copia autorizada por el Secretario de la Sala de gobierno el Ministerio de Gracia y Justicia.

Los Jueces municipales tendrán obligacion de poner en conocimiento de los Tribunales de partido, y estos en el del Presidente de la Audiencia, para que este a su vez lo comunique a la sala de lo criminal, los individuos de las terceras listas que se hallaren en cualquiera de los casos de los artículos 666 y 667.

Despues de hecho el sorteo que se expresará en el art. 703, el parte a que se refiere el párrafo anterior lo darán los Jueces municipales a la Seccion respectiva de Magistrados antes de constituirse el Jurado en cada trimestre.

CAPITULO V.

De las diligencias preparatorias para la constitucion del Tribunal del Jurado.

Art. 698. El Tribunal del Jurado se reunirá cada trimestre en las poblaciones que la Sala de lo criminal de la Audiencia acordare.

Los trimestres serán de 1.º de Octubre a 31 de Diciembre.

De 1.º de Enero a 31 de Marzo.

De 1.º de Abril a 30 de Junio, y De 1.º de Julio a 30 de Setiembre.

Art. 699. En cada trimestre se constituirán tantos Tribunales de Jurado cuantos permitiese el número de Magistrados que compongan la de lo criminal de la Audiencia.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

cados, se cobra á doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 25 ctmos. de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscritores de mas de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santiago de Compostela.—S. Pedro Nolasco. M. y S. Marcela y Luisa.
Jubileo.—Esta mañana en la iglesia de la Merced y en la de las Religiosas Capuchinas. Habrá misas hasta la una en la Merced y hasta las doce en Capuchinas.

Sección mercantil.

ALMORZADO PÚBLICO.
Precios del día 29.
Frigo del país, de 11:30 á 13:00 p.m.
Cebada, de 0:00 á 0:00
Maíz, de 0:00 á 0:00

Comunicaciones.

Entrada y salida de correos en esta capital.

CORREOS	ENTRADAS	SALIDAS
Línea de Madrid	11:30 m.	9:30 l.
de Liria	12:30 n.	2:30 m.
de Alicante	2:15 t.	10:30 m.
de Valencia	0:30 n.	1 t.
Andalucía	9:15 m.	12:30 l.

La caja de mañana á las 4 tarde.
Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE ROMEA.
Funcion para hoy jueves, 30, á las 7 y media de la noche, 15' del tercer abono.
Se pondrá en escena por última vez la zarzuela en 3 actos, titulada:
El estudiante de Salamanca.
Entrada general, 3 rs.—Id. al paraiso, 2.—Soldados sin graduación, 1.

BAILE DE MÁSCARAS

del teatro de Rómulo, para el viernes, desde las 9 de la noche á la 1 de la madrugada, á 4 rs. billete y gratis las señoras disfrazadas.

ANUNCIOS.

Se necesita un muchacho de doce á quince años para el servicio del establecimiento de LA PAZ y otro mas para aprendiz de cajista.

Venta de una CASA en la calle del Val de S. Antolin, núm. 51. Darán razon en la calle de la Freperra, núm. 28, en casa de D. Jaime Valls, cirujano profesor dentista. P.—12—11

En la villa de Totana, sitio llamado la Majadilla, á la salida de la población, se vende un huerto de la cabida de catorce celempes, con plantación de riegos, poblado de naranjos, árboles frutales y parras. Darán mas explicaciones en la puerta de Párcel, núm. 5, en el principal. En esta misma casa se halla de venta un fastón en muy buen uso, con un hermoso caballo con sus arreos á la inglesa. 15—2

KENNISA
Cura instantánea de los dolores de cabeza, de los dolores de muelas, de los dolores de la dentadura y las encías.
Deposito en España, Sra. L. Ferrer y O.ª, Madrid, 51, pal. Madrid.
Murcia en el establecimiento de LA Paz, Zoco, 5, y D. Manuel Martínez, Platería, 53.

ENFERMEDADES DE LA GARGANTA DE LA VOZ Y DE LA BOCA
Las Pastillas de DEHAN curan los padecimientos de la garganta, las inflamaciones de la voz, las inflamaciones de la boca y las que provienen del tabaco y del mercurio; son utilísimas á los predicadores, oradores y cantantes. En París, DEHAN, 4, boulevard Saint-Denis, 90.—En Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31, en Murcia, Martínez y D. Lucas Serrano, 50—3

Calendarios.

El Omnibus, almanaque ilustrado para 1873, á peseta.

Se vende en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

LEYES.

Ley provincial vigente, á 2 rs.
Ley municipal vigente, á 2 rs.
Ley electoral vigente, á 2 rs.
Ley de aguas vigente, á 4 rs.
Ley de disenso paterno, á 1 real.
Ley de caserías, á 6 ctos.
Ley de expropiación forzosa, á 6 cuartos.
Código penal reformado, en letra gruesa, edición en octavo con la exposición y decreto aclaratorios del art. 23, un tomo, 5 reales.
Todas estas leyes se hallan de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

Registro civil.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, se hallarán los siguientes impresos:
Manifestaciones de solicitud de matrimonio con la providencia de presentación y citación, ratificación, etc., á un real en papel de oficio.
Edictos con todas las circunstancias que exige la ley, á medio real.
Oficio de remisión de edictos, con la diligencia de su recibo y quedar fijados, á 25 ctmos.
Parte de defunción, á 25 ctmos.
Certificado del facultativo para el acta de defunción, á 25 ctmos.
Licencia para dar sepultura al cadáver, á 25 ctmos.
Parte de nacimiento, á 25 ctmos.
Fees de vida, á 25 céntimos.

Fees de vida y hojas DE SERVICIO.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5

Láminas.

GRAN CUADRO sinóptico de la verdadera religión, á 20 rs.
MAPA de la provincia de Murcia, á 3 rs.
LA CRUZ de las indulgencias, en diferentes tamaños y grabados, desde 2 ctos. á un real.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ DE MURCIA, Zoco, 5.

PAPLETAS DE DEFUNCION.

Precios de insercion en este diario.

Papeletas	Reales.
1ª columna.	30
Id. á 2 id. apaisadas.	60
Id. á 2 id. largas.	120

Se admiten hasta las 4 y media de la mañana para el número del mismo día.
A los suscritores se rebaja el 50 por 100.

Relaciones de fincas rústicas y urbanas

que para formación del amillaramiento de la riqueza deben darse á las comisiones de evaluación.

Libros en blanco

de todas dimensiones y clases, á precios baratísimos en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Letras en blanco para giro

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

POESIAS

DE LA Srta. D.ª Eladia Bautista y Patier, precedidas de un prólogo

por D.ª Faustina Saez de Melgar. Se vende á 12 rs. ejemplar en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

El Amigo de Confianza.

tratado de las enfermedades secretas y consejos sobre el matrimonio con mas de cien recetas, un tomo 6 rs.
Punto de venta en Murcia, redaccion de LA PAZ.

A LOS FUMADORES.

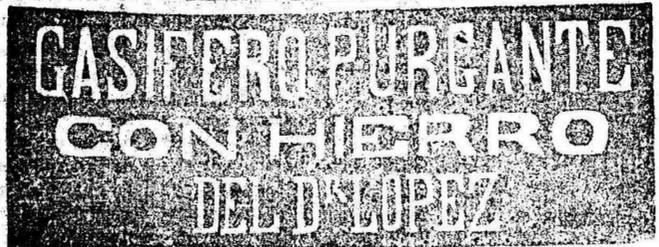
Procedente del cobro de una deuda hecha en géneros se venden en el establecimiento de LA PAZ cajetillas de cigarrillos de Canet á 16 ctos. una, pero con objeto de darles pronta salida, al que las tome por docenas se le cobrarán á 14 ctos.—Tambien hay picadura de La Madrileña que se vende á 33 rs. pastilla de á libra, pero llevando de tres pastillas en adelante se venderán á razon de 28 rs.—Se advierte que la partida que hay es pequeña y que el que quiera aprovechar estos precios no debe descuidarse.

ESMERADA ELABORACION DE

Pastillas napolitanas de chocolate.

Varias clases.

En la fábrica de DUBOIS, á 16 rs. libra.—Murcia, calle de S. Nicolás, núms. 26 y 28. 11



Con este medicamento que es de una conservacion indefinida, se prepara en el momento mismo de necesitarse una limonada purificante que es sin duda alguna el mas agradable de los purgantes y conviene indistintamente á todas las edades y á todos los temperamentos.

A cada caja con seis dosis acompaña un prospecto.
Precio de la caja, 5 rs.
Depositos en Murcia, farmacias de los Sres. Lopez, Lencera, 16, y Sta. Rufina, 10.

LA HORTELANA.

Prodigioso remedio para curar radicalmente las tercianas. En Murcia, farmacia del Dr. Lopez, Lencera, 16, y de D. José Pino y Vivo, Trapería, 1. 300—226

Un comerciante de Londres, teniendo capital disponible, desea asistir negociantes y fabricantes, con préstamos de L. 500 á L. 5.000 por un interés moderado. Tambien se halla dispuesto á dar crédito en blanco, á casas respetables.
Dirigirse W. C. C. 16, Gould Square, LONDRES. 78—76

PRINCIPALES medicamentos especiales extranjeros QUE POSÉE LA

ANTIGUA BOTICA DE VIVO, PINO Y VIVO SUCESOR. Trapería, 1, Murcia.

Aceite de hígado de bacalao puro de Hogg.	Jarabe de rábano iodado.
Cápsulas e inyeccion de matico.	Jarabe de rábano iodado ferruginoso.
Cigarrillos de cannabis indica; anti-tiasmáticos.	Jarabe de quina ferruginoso.
Elixir digestivo de pepsina.	Jarabe y pasta de sábia de pino.
Fosfato de hierro soluble de Lerat.	Pildoras y ungüento Holloway.
Gazón; específico contra la coqueluche.	Pomada de la viuda de Farnier.
Inyeccion Brou.	Vino de quina ferruginoso al malaga.

150—5

BAYBERINE
Maravilloso descubrimiento norte-americano para devolver al pelo su color natural, por muy canoso que sea, é impedir su caída, sin manchar el cutis ni la ropa.
Los prácticos resultados obtenidos desde que es conocida en España esta magnífica agua, nos induce á publicarlo para conocimiento de los que usan tinturas dañosas. Precaerse de las falsificaciones. La legítima se vende únicamente en Madrid, casa de los señores I. Ferrer y compañía, Montera, 51, principal, dra.
Único depósito, en Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, y D. Manuel Martínez, Platería, 33.

ELIXIR DEL D.º GUILLIÉ,

PREPARADO POR PAUL GAGE, FARMACEUTICO, CALLE DE GRENELLE ST-GERMAIN, N.º 9, EN PARIS.
Las personas que desean usar el verdadero Elixir tónico anti-remático y anti-bilioso del doctor Guillié, conocido desde hace 75 años y aprobado por la Academia de Medicina como remedio soberanamente eficaz contra las enfermedades biliosas, las enfermedades de la piel; contra la apoplejia, las enfermedades serosas linfáticas, las enfermedades de las mujeres y de los niños, etc, etc.
IMPORTANTE: M. Paul Gage compró en 1832 la parte ELIXIR que pertenecía á su predecesor M. Guilé y en 1867 la parte que exoutaba M. Dupont.
Hoy es pues el único propietario de este utilísimo medicamento. Precio 16 rs. En Madrid, por mayor Agencia franco-española, Sordo, 31; en Murcia, D. L. Serrano.

LA GEOGRAFIA PARA TODOS.

CON REAL PRIVILEGIO.
Mapas cortados por territorios para facilitar el estudio de la geografia. Punto de venta: establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, Murcia.
Los pedidos por mayor, con una considerable rebaja, se dirigirán á D. Pedro Borja y Alarcon, calle de Hortaleza, núm. 17, entresuelo, derecha. Precio: 12 rs. en Madrid y 13 en provincias, franco de porte.

Enfermedades del pecho.

Los catarros, constipados, tos, opresiones, afecciones catarrales del pecho y de las vias urinarias, se curan con éxito, hace 20 años, por los mejores médicos de París, con el jarabe y la pasta de Blayn, de retolones de pino y bálsamo de toid. Blayn, rue du Marché Saint Honoré, Paris. En Madrid, por mayor Agencia franco-española, Sordo, 31; por menor, á 11 y 13 rs., en Murcia, D. L. Serrano. 12—12

PASTILLAS PECTORALES DE KEATING.

Remedio universal y el mas apreciado del público: mas de 50 años de constante éxito, en Europa, China é India. Cura la tos, asma, y afecciones de la garganta y del pecho. Gradable y eficaz, no tiene ni opio ni otro producto de letéreo, y pueden tomarle las personas mas delicadas.—Véndese en cajas de cartón y de hoja de lata de varios tamaños. Precios 18 y 8 rs.—LONDRES, T Keating, 79, St. Paul's Church Yard.—MADRID, Agencia franco-española, Sordo, 31.—MURCIA D. Lucas Serrano. TRADE MARK. 12—29

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA.

Periódico redactado por los primeros literatos de España, é ilustrado por los más notables artistas nacionales y extranjeros. Se envían números de muestra, gratis, á todo el que lo solicite á su Administración, calle de Garretas, 12, principal, MADRID.

La empresa de este periódico es la misma que la de la *Moda Elegante Ilustrada*, y obtienen una rebaja y una prima los que se suscriben á ambas publicaciones. Se suscribe en provincias, en las principales librerías. — Véase el Prospecto.

En Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.